



AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Sí X No

DATOS GENERALES			
Fecha: 22 de agosto del 2024		Acta No.	2024B- 007
Asistencia presencial: ()		Asistencia Virtual: (X)	Asistencia Mixta: ()
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C0-01704	Fecha solicitud:	13 de junio del 2024
Convocante	Nombre completo Jorge Antonio Coronado Cedula 72.180.417 de Barranquilla Direccion Calle 20D No. 6 A- 31 barrio San Jorge Telefono 3045593431 Correo jorkcoronadon@hotmail.com		
Apoderado	N/A		
Convocados	Nombre completo Angie Yuliana Coronado Camelo Cedula 1.003.243.970 Direccion Mz b casa 27 Barrio María Camila Sur Telefono 3043787787 correo angieyul55@gmail.com Nombre completo Juliana Camelo caballero Cedula 49735823 de Valledupar Direccion Mz b casa 27 Barrio María Camila Sur Telefono 3175075372 Correo julianacamelocaballero@gmail.com Nombre completo Yuliana Angelly Coronado Camelo Cedula 1.065.566.106 Direccion Mz b casa 27 Barrio María Camila Sur Telefono 3154961994 correo cameloagic@gmail.com		
Apoderado	N/A		
Area o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA (X)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	()	CONCILIACIÓN PARCIAL:	(X)
DETALLE DEL ASUNTO: Exoneración de cuota de alimentos de hijo mayor de edad, disminución de la cuota de alimento de hijo mayor de edad y pago de deuda por concepto de no pago de alimentos.			



1.065.833.488, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día 13 de junio del 2024, el señor Jorge Antonio Coronado actuando como convocante, identificado con C.C No. 72.180.417 de Barranquilla, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.

Es convocadas: Angie Yuliana Coronado Camelo

Cedula 1.003.243.970

Juliana Camelo Caballero

Cedula 49735823 de Valledupar

Yuliana Angelly Coronado Camelo

Cedula 1.065.566.106 de

2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios presencial en la carrera 7 No. 13C- 17 del barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar, el día 11 de julio 2024, a las 9:00 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Jorge Antonio Coronado en calidad de convocante con número de guía de envío 2932 de la empresa @-entrega con resultado "acuse de recibido" e igualmente mediante el aplicativo WhatsApp al número 3045593431 con resultado "leído" y para Angie Yuliana Coronado Camelo, Juliana Camelo caballero y Yuliana Angelly Coronado Camelo en calidad de convocado, mediante el aplicativo Whatsapp a los números 3043787787, 3175075372 y 3154961994 respectivamente con resultado leído, para las dos primeras mientras que la última con resultado "entregado". Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial.
3. Con la presencia de todas las partes y en ocasión a su voluntad, se suspende la audiencia de conciliación debido a que, los señores Juliana Camelo Caballero y Jorge Antonio Coronado desconocen los valores correspondientes a la deuda causada por concepto de alimentos, se aplaza la audiencia para el día 24 de julio del 2024 a las 9:15 a.m.
4. En consecuencia a la suspensión, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios presencial en la carrera 7 No. 13C- 17 del barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar, el día 24 de julio 2024, a las 9:15 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Jorge Antonio Coronado en calidad de convocante con número de guía de envío 2960 de la empresa @-entrega con resultado "acuse de recibido" e igualmente mediante el aplicativo WhatsApp al número 3045593431 con resultado "leído" y para Angie Yuliana Coronado Camelo, Juliana Camelo caballero y Yuliana Angelly Coronado Camelo en calidad de convocado, mediante el aplicativo Whatsapp a los números 3043787787, 3175075372 y 3154961994 respectivamente con resultado leído la primera mientras que las dos últimas con resultado "entregado". Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial
5. La parte convocada mediante llamada manifiesta su imposibilidad de asistir, razón por la cual se reprograma la audiencia de conciliación.



presencial en la carrera 7 No. 13C- 17 del barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar, el día 8 de agosto 2024, a las 9:15 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Jorge Antonio Coronado en calidad de convocante con número de guía de envío 2970 de la empresa @-entrega con resultado "acuse de recibido" e igualmente mediante el aplicativo WhatsApp al número 3045593431 con resultado "leído" y para Angie Yuliana Coronado Camelo, Juliana Camelo caballero y Yuliana Angelly Coronado Camelo en calidad de convocado, mediante el aplicativo Whatsapp a los números 3043787787, 3175075372 y 3154961994 respectivamente con resultado leído la primera mientras que las dos últimas con resultado "entregado". Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial

7. La parte convocante manifiesta que debido a un acontecimiento familiar se imposibilita su asistencia a la audiencia de conciliación.
8. Se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia reprogramada por medios presencial en la carrera 7 No. 13C- 17 del barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar, el día 21 de agosto 2024, a las 9:15 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Jorge Antonio Coronado en calidad de convocante con número de guía de envío 2960 de la empresa @-entrega con resultado "acuse de recibido" e igualmente mediante el aplicativo WhatsApp al número 3045593431 con resultado "leído" y para Angie Yuliana Coronado Camelo, Juliana Camelo caballero y Yuliana Angelly Coronado Camelo en calidad de convocado, mediante el aplicativo Whatsapp a los números 3043787787, 3175075372 y 3154961994 respectivamente con resultado leído la primera mientras que las dos últimas con resultado "entregado". Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial
9. El centro de conciliación se comunico con la convocada Yuliana Angelly Coronado Camelo y esta manifestó su interés de asistir a audiencia de forma virtual, en un horario determinado.
10. Se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia reprogramada por medios presencial en la carrera 7 No. 13C- 17 del barrio cañahuate de la ciudad de Valledupar, el día 22 de agosto 2024, a las 7:15 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para Jorge Antonio Coronado en calidad de convocante mediante el aplicativo WhatsApp al número 3045593431 con resultado "leído" y para Yuliana Angelly Coronado Camelo en calidad de convocado, mediante el aplicativo Whatsapp al teléfono 3154961994 con resultado. Manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del centro de conciliación de manera presencial

11. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: Cedula de ciudadanía Jorge Antonio Coronado
Acta de conciliación No. 172/2016 – Comisaría Segunda de Familia

De los allegados por la parte citada: Cedula de ciudadanía Angie Yuliana Coronado Camelo
Cedula de ciudadanía Juliana Camelo
Cedula de ciudadanía Yuliana Angelly Coronado Camelo

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. El señor Jorge camelo convocante manifiesta que durante 10 años convivio con la madre de



- no convive con la madre.
2. Agrega que sus hijas ya cuentan con 20 y 24 años y por las cuales se le asignó una cuota alimentaria que en un momento dejó de aportarla por lo que se generó una deuda, además una de las convocadas ya terminó sus estudios universitarios y actualmente se encuentra trabajando, mientras que la otra hija de 20 años se encuentra estudiando.
 3. Afirma que en la actualidad tiene 6 hijos incluyendo a las dos convocadas y de esos seis dos son menores de edad y aun responde por ellos.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Que la señorita Angie Coronado Camelo exonere de continuar con el pago de cuota alimentaria al señor Jorge Antonio Coronado, puesto que, culminó estudios universitarios y se encuentra trabajando.
2. Que se realice la disminución de cuota alimentaria de su hija mayor de edad Yuliana Coronado Camelo.
3. Que se establezca forma de pago de una deuda correspondiente a un embargo debido a las cuotas alimentarias atrasadas con las menores para la época.

CUANTIA

La cuantía del asunto se estima en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) por concepto de cuota de alimentos.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. Exoneración del pago de cuota alimentaria por parte de la señorita Angie Coronado Camelo al señor Jorge Antonio Coronado

La señorita **Angie Yuliana Coronado Camelo** identificada con la cedula de ciudadanía 1.003.243.970 acepta voluntariamente la exoneración inmediata del pago de cuota de alimentos contraída por el señor **Jorge Antonio Coronado**, por valor inicial de doscientos veinticinco mil pesos (\$ 225.000) y que en la actualidad asciende a un total de cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y tres mil pesos (\$423.993) mensuales, establecido previamente mediante acuerdo conciliatorio No. 172/2016 suscrito ante la comisaria segunda de familia el día 28 de junio del año 2016, por la señora Juliana Camelo caballero, mientras la señorita Coronado Camelo era menor de edad. Tomando en cuenta que, en la actualidad la señorita **Angie Yuliana Coronado Camelo**, veintitrés (23) años de edad, no se encuentra estudiando y labora con la empresa construbit; por lo cual, puede subsistir por cuenta propia, finalizando así el compromiso impuesto por la ley al señor **Coronado** como padre. En virtud de lo anterior, el **Jorge Antonio Coronado** cumplió con sus obligaciones alimentarias y su hija **Angie Yuliana Coronado Camelo** no desea continuar recibiendo alimentos de su padre el señor **Jorge Antonio Coronado** con conocimiento y aceptación de la madre de la convocada.

2. **Disminución de cuota de la cuota de alimento de hija** mayor de edad Yuliana Coronado Camelo.

Manifiesta el convocante **Jorge Antonio Coronado** que, además de Yuliana Angelly Coronado Camelo y **Angie Yuliana Coronado Camelo** cuenta con dos los menores de edad, los jóvenes Jorge Ivan Coronado Morales de catorce (14) años y Daniel David Coronado Morales de ocho (8) años, a los cuales mediante acuerdo de fijación de alimentos se encuentra obligado a suministrarles el 25% de los dineros devengados.

Previamente los señores Jorge Antonio Coronado y Juliana Camelo caballero mediante acuerdo conciliatorio No. 172/2016 suscrito ante la comisaria segunda de familia el día 28 de junio del año 2016,



régimen de visitas para Angie Yuliana Coronado Camelo y Yuliana Angelly Coronado Camelo. El valor a pagar por alimentos para las hijas en común era de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000), es decir, doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000) cada una; monto que actualizado corresponde a un total de ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos (\$ 847.986), correspondiente para cada una de las hijas de cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos (\$ 423.993).

De común acuerdo la hija Yuliana Angelly Coronado Camelo y el padre el señor Jorge Antonio Coronado disminuyen en valor de la cuota de alimentos pactada con anterioridad, toda vez que, no se tomó en cuenta la existencia de los otros menores a cargo del señor Coronado.

ALIMENTOS

El señor **Jorge Antonio Coronado** se compromete de forma incondicional a efectuar el pago del trescientos mil pesos (\$ 300.000) a su mayor hija **Yuliana Angelly Coronado Camelo** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.566.106, por concepto de alimentos, el valor pactado en dos cuotas mensuales, la primera el día diez (10) y la segunda el día veinte (20) mes a mes, cada una por un valor de cinco cincuenta mil pesos (\$150.000), mediante consignación bancaria a la cuenta nequi numero 3043787787 perteneciente a Angie **Yuliana Coronado Camelo** hermana de la acordante, por autorización de la señorita **Yuliana Angelly Coronado Camelo**, iniciando con el compromiso en el mes de septiembre del 2024.

EDUCACIÓN

El señor **Jorge Antonio Coronado** se compromete a efectuar el pago del 50% del valor correspondiente a matrícula académica de su hija mayor de edad **Yuliana Angelly Coronado Camelo** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.566.106. Al desconocerse la fecha exacta correspondiente al pago de matrícula, las partes establecerán la fecha, hora y el medio correspondiente para el pago se establecerá por fuera de la presente audiencia.

SALUD

La Joven **Yuliana Angelly Coronado Camelo** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.566.106 se encuentra inscrito en el servicio de salud mediante la prestadora de servicio Nueva eps como subsidiado.

VESTUARIO

El señor **Jorge Antonio Coronado** suministrará a su hija mayor de edad **Yuliana Angelly Coronado Camelo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.566.106, dos (2) mudas de ropa al año, el primero será suministrado a mitad de año, a más tardar el día 15 del mes de julio y la segunda, a fin de año y tendrá la obligación de ser entregado a más tardar el día quince (15) de diciembre, cada una de las mudas con un valor de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) los cuales se transferirán mediante el aplicativo nequi al número 3043787787 perteneciente a **Angie Yuliana Coronado Camelo** hermana de la acordante, por autorización de la señorita **Yuliana Angelly Coronado Camelo**

3. Establecer la forma de pago de deuda por cuotas alimentarias atrasadas.

No se hace presente en la audiencia la señora Juliana Camelo caballero madre de las señoritas **Yuliana Angelly Coronado Camelo** y **Angie Yuliana Coronado Camelo**, razón por la cual, no es posible abordar el conflicto y dar una solución al mismo.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora AROIMA LICETH ANAYA LIÑAN aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.



Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 3 meses

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera **virtual manifiestan su voluntad en audio y video en audiencia por el aplicativo Whatsapp**, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 11:00 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes, Angie Yuliana Coronado Camelo y Yuliana Angelly Coronado Camelo en su calidad de convocadas y Jorge Antonio Coronado en calidad de convocante se hizo presente de manera virtual por medio del aplicativo Whatsapp, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

EL CONVOCANTE,

LA PARTE EN AUDIENCIA VIRTUAL LLEVADA A CABO EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2024, MEDIANTE VIDEOLLAMADA DEL APLICATIVO WHATSAPP MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

Nombre: Jorge Antonio Coronado
C.C. 72.180.417 de Barranquilla

EL CONVOCADO

LA PARTE EN AUDIENCIA VIRTUAL LLEVADA A CABO EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2024, MEDIANTE VIDEOLLAMADA DEL APLICATIVO WHATSAPP MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

Nombre: Angie Yuliana Coronado Camelo
C.C. 1.003.243.970

EL CONVOCADO

LA PARTE EN AUDIENCIA VIRTUAL LLEVADA A CABO EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2024, MEDIANTE VIDEOLLAMADA DEL APLICATIVO WHATSAPP MANIFIESTA VOLUNTARIAMENTE LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO

Nombre: Yuliana Angelly Coronado Camelo
C.C 1.065.566.106

EL CONCILIADORA

Nombre: ~~Alejandra Patricia Urdin~~
C.C. 1.065.566.106 de ~~Waldoberto~~
833.488

VoBo. ASESORA,

Nombre: ~~Alejandra Patricia Urdin~~
C.C. 1.065.566.106 de ~~Waldoberto~~
T.P No. Del C.S.J
351298